

Expediente nº. 2024-063857

ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

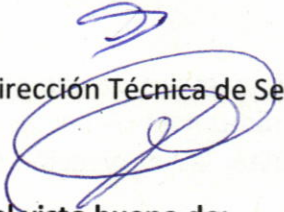
Servicio de recogida de animales de personas usuarias de los servicios sociales municipales

ELABORADO POR:

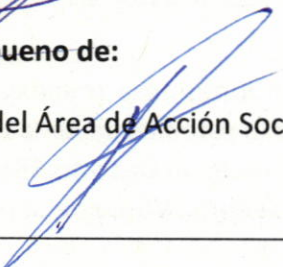
Negociado de Protección de Personas Adultas


Sección de Acción Social de Base

Subárea de Atenciones Generales


Subdirección Técnica de Servicios Sociales

Con el visto bueno de:

La Dirección del Área de Acción Social


1. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Desde el Área de Acción Social se ha detectado a lo largo de estos años la necesidad de contar con un servicio para el acogimiento temporal de animales de compañía pertenecientes a personas usuarias de los servicios sociales municipales (SSM, en adelante).

Se trata de personas usuarias de los SSM en situación de riesgo o desprotección o exclusión que cuentan con mascotas, carecen de red familiar de apoyo y que, por distintas circunstancias, han de salir de su vivienda por un periodo corto de tiempo (limpieza urgente y extraordinaria de su domicilio, ingresos hospitalarios, obras urgentes y extraordinarias, etc.). En muchos de estos casos, las personas usuarias son reacias a abandonar a los animales con los que conviven, sufriendo situaciones de gran preocupación.

Otras veces, en el caso de perros peligrosos, para poder hacer una intervención social con la persona usuaria y garantizar la seguridad de los profesionales, es necesario sacar de su domicilio a estos animales.

Asimismo, desde dispositivos municipales que trabajan en el ámbito de la inclusión (Servicio Municipal de Urgencias Sociales-SMUS-, Servicio Municipal de Acogida Nocturna-SMAN-, Albergue Municipal de Elejabarri-AME-, Programa de intervención con personas sin hogar) se precisa, en situaciones de urgencia y sobrevenidas, de un servicio de alojamiento de animales de compañía pertenecientes a personas en riesgo o situación de exclusión. A los efectos de este contrato, estos recursos municipales constituyen el domicilio de las personas usuarias de los SSM.

Por lo tanto, garantizar un alojamiento seguro, accesible y adecuado para estos animales no solo contribuye al bienestar de estos, sino también a la tranquilidad de sus dueños/as y permite a los SSM una intervención normalizada.

2. CLAUSULA SEGUNDA: EL SERVICIO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en la recogida de animales de compañía de personas usuarias de los SSM y tiene como finalidad garantizar el bienestar de los animales, favorecer la tranquilidad de sus dueños/as y facilitar la intervención con las mismas, que son personas usuarias de los SSM.

El servicio que se contrata complementará las actuaciones desarrolladas por los SSM en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

2.2 Ámbito territorial

El ámbito territorial del servicio objeto de la presente licitación se extiende a todo el municipio de Bilbao.

2.3 Prestaciones

El servicio de recogida de animales de compañía se prestará por una empresa dedicada a la protección y bienestar animal.

El servicio dará cobertura a las distintas especies de animales que tengan las personas usuarias de los SSM, siendo los más habituales perros y gatos. Se atenderá asimismo perros potencialmente peligrosos y otras especies distintas a las anteriormente mencionadas como pájaros, loros, hurones, reptiles, etc.

El servicio que se contrata contempla las siguientes prestaciones:

a) Recogida y traslado de animales

La empresa adjudicataria se responsabilizará de la recogida de cualquier animal de compañía y de su traslado a sus instalaciones.

La recogida se producirá en el domicilio de la persona usuaria o en el lugar indicado por el Ayuntamiento de Bilbao.

El Ayuntamiento proporcionará a la empresa adjudicataria los datos más relevantes sobre los animales a recoger, trasladar y acoger: especie, tamaño, ubicación, etc.

La empresa adjudicataria atenderá los avisos del Ayuntamiento, de lunes a domingo durante las 24 horas del día, los 365 días al año. Estos avisos se realizarán a la dirección de correo electrónico o número de teléfono indicados por la empresa adjudicataria. Desde el envío del aviso por parte del Ayuntamiento hasta que el personal de la empresa se presente en el lugar requerido, no deberá transcurrir un plazo superior a 4 horas.

La empresa adjudicataria utilizará los medios necesarios para la recogida y el traslado de los animales, contando en situaciones de difícil acceso o de animales en condiciones problemáticas, si así se precisa, con la colaboración de los servicios sociales municipales, el Centro Municipal de Control Animal y los cuerpos policiales. La recogida se hará por medios que supongan el menor malestar posible a los animales. En cualquier caso, habrá de tenerse en cuenta la posible necesidad de transporte especializado mediante vehículos adaptados para el traslado seguro de animales, especialmente se deberá trasladar a los animales en vehículos con espacios adecuados, con ventilación y separación de especies.

b) Acogimiento temporal de animales

El acogimiento temporal de los animales será por un periodo mínimo de 1 día y un máximo de 30 días, prorrogables hasta un total de 90 días previa autorización de los

servicios sociales municipales. Transcurrido el plazo máximo de acogimiento, el dueño/la dueña deberá hacerse cargo de nuevo del animal o buscar una alternativa a este alojamiento, siendo la empresa adjudicataria la obligada a la entrega del animal a la persona propietaria o a quien esta designe por escrito, en caso de que dicha persona propietaria no pueda encargarse de la recogida. La devolución del animal a su propietario/a se realizará tras la aprobación de los servicios sociales municipales y en coordinación con estos.

La empresa adjudicataria dispondrá de instalaciones adecuadas para el alojamiento de los animales de compañía, contando con instalaciones diferentes y adaptadas en función de la especie animal (perros normalizados, perros potencialmente peligrosos, gatos, aves, hurones, reptiles, etc.) y sus necesidades. Las instalaciones para el alojamiento y atención de los animales deberá cumplir con las disposiciones legales en vigor y estar inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos correspondiente.

c) Cuidado de los animales

La empresa será responsable del cuidado adecuado del animal acogido en sus instalaciones. Deberá ocuparse, además del alojamiento, de su alimentación, higiene y del resto de cuidados básicos y específicos de cada especie animal.

El coste de la estancia del animal establecido en el anexo I incluye además del alojamiento, la alimentación, la higiene, la limpieza, la evaluación inicial del estado de salud y la peluquería, en su caso.

En el momento de la recogida del animal, la empresa adjudicataria deberá realizar una evaluación de su estado de salud y los tratamientos veterinarios adecuados en caso necesario.

Durante la estancia del animal en las instalaciones de la empresa adjudicataria deberá prestar la atención veterinaria adecuada y necesaria a los animales (curas, vacunas, esterilizaciones, castraciones, desparasitaciones, etc.).

En caso de fallecimiento del animal, la empresa adjudicataria deberá comunicárselo a los servicios sociales municipales y gestionar su incineración.

A todos los animales que legalmente debieran estar identificados y no lo estuvieran, la empresa adjudicataria les colocará un microchip identificativo a nombre de la persona propietaria, colaborando con el Área de Salud y Consumo del Ayuntamiento de Bilbao en caso necesario. Asimismo, con la colocación del microchip, la empresa adjudicataria cumplimentará la cartilla correspondiente con todos los datos del animal (nombre y domicilio de la persona propietaria, número de identificación del perro junto con su nombre, sexo y fecha de nacimiento, etc.)

La empresa adjudicataria llevará un registro de cada animal acogido en el que se incluirán su identificación (chip, raza, edad, características físicas), estado de salud inicial, cualquier incidencia ocurrida durante el alojamiento y las fechas de entrada y salida.

d) Visitas de los propietarios/as y comunicación con los propietarios/as.

Las personas propietarias de los animales tendrán derecho a visitarlos en el centro donde se encuentren alojados, siempre dentro del horario establecido por el centro y previa coordinación con el mismo. La empresa deberá facilitar las condiciones necesarias para que estas visitas se realicen de manera adecuada.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá proporcionar a los/as propietarios/as, cuando estos/as así lo soliciten, fotografías y videos actualizados de los animales para garantizar que pueden conocer el estado en el que se encuentran. Esta información deberá ser enviada en un plazo razonable tras la solicitud, utilizando medios telemáticos como correo electrónico o mensajería instantánea.

La empresa adjudicataria mantendrá una comunicación fluida y periódica con los servicios sociales municipales, así como con las personas propietarias de los animales de compañía alojados, para informarles sobre la situación de estos.

e) Gestión de destino de los animales

Transcurrido el periodo de acogida temporal o antes, si se conociese que la persona propietaria no va a poder hacerse cargo del animal, los servicios sociales municipales con autorización de la persona propietaria del animal contactarán con el Centro Municipal de Control Animal para su acogida. Hasta la acogida por el Centro Municipal de Control Animal, corresponderá a la empresa adjudicataria continuar con el acogimiento temporal del animal en los mismos términos que lo venía haciendo.

De no ser posible la acogida por el Centro Municipal de Control Animal, la empresa adjudicataria iniciará el proceso de adopción del animal. Para ello, utilizará sus canales habituales para facilitar la adopción de los animales, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Bilbao se reserva la posibilidad de complementar dicha actuación por otros medios que estime oportunos. La entidad adjudicataria verificará que la persona que adopte el animal se identifique, cumpla los requisitos legales y firme el documento específico para la cesión de animales. Así mismo, elaborará un censo con los animales dados en adopción.

3. CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 Derechos

La entidad adjudicataria tendrá derecho a la percepción de los servicios prestados efectuándose el pago por meses vencidos, previa presentación de la factura electrónica correspondiente y de una relación de los servicios facturados. La tarifa de estos servicios será la que resulte del precio de adjudicación en relación con los servicios del Anexo I.

Cada factura mensual se presentará dentro de los siete días naturales siguientes al mes objeto de la misma.

3.2 Obligaciones

Serán obligaciones generales de la entidad adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego, las siguientes:

- Seguir las instrucciones y procedimientos establecidos por el Área de Acción Social, con especial atención a lo dictado por el responsable municipal del servicio (Jefatura del Negociado de Protección de Personas Adultas).
- Aportar y mantener a su cargo los medios personales (administrativos, veterinarios, cuidadores, etc.) y materiales (instalaciones y otros bienes como lector universal de chips, bozales y vehículos) suficientes y necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- En caso de producirse una suspensión técnica del servicio, el contratista será el responsable de todos y cada uno de los gastos adicionales que se originen por la realización del servicio por otra empresa que le sustituya, y hasta que pueda restablecer el mismo en las debidas condiciones de normalidad.
- Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación, así como los certificados de calidad y acreditaciones que tengan obligación de tener.
- Comunicar al responsable municipal del servicio cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio.
- Nombrar una persona responsable, que será el interlocutor con el Área de Acción Social. Dicha persona-tendrá el poder suficiente para tomar en nombre de la empresa adjudicataria las decisiones oportunas, sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria, ya sea legal o formal, siendo la única interlocutora válida para todos los asuntos relativos al contrato.
- Elaboración de una memoria anual del servicio y de cuantos informes se soliciten desde el Área de Acción Social.

- Cumplir con la legislación y normativa vigente en cada momento, tanto genérica como específica reguladora de esta materia y de las prestaciones objeto de este contrato, con especial atención a:
 - Ley 50/1999 sobre Régimen Jurídico de tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Decreto 101/2004 sobre tenencia de animales de especie canina en la CAPV.
 - Decreto 81/2006, de 11 de abril, de núcleos zoológicos.
 - Decreto 44/2020, de 24 de marzo, que modifica el Decreto 101/2004.
 - Decreto 44/2020, de 24 de marzo, de modificación del Decreto sobre tenencia de animales de la especie canina en la CAPV.
 - Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos.
 - Ordenanza Municipal de Bilbao Reguladora de Protección, Bienestar y Tenencia Responsable de los Animales de Compañía

4. CLAUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La supervisión técnica del desarrollo del servicio se llevará a cabo por la Jefatura de Negociado de Protección de Personas Adultas o personal técnico designado por la Dirección del Área de Acción Social. Para ello mantendrá una reunión anual de seguimiento del servicio con la persona responsable de la empresa adjudicataria, sin perjuicio de las sesiones de coordinación formales e informales y solicitudes de información que fueran convenientes según necesidad.